

# Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P04041

Factura No.: 12314



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

## NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INTEGRAL GEOTECNICA DEL ECUADOR CIG CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cuatro de Noviembre del dos mil catorce , ante mi, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CORPORACION INTEGRAL GEOTECNICA DEL ECUADOR CIG CIA.LTDA., el señor ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CEDEÑO MIRANDA MAVILO DANIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO y de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

# Abg. María Laura Delgado Viteri

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

**NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CEDEÑO MIRANDA MAVILo DANIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.** El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACION INTEGRAL GEOTECNICA DEL ECUADOR CIG CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.** El objeto de la compañía consiste en: ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta

# Abg. María Laura Delgado Viteri



escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de**

**las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales,

**NOTARIA** acumulativas e indivisibles de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de

**VIGESIMA PRIMERA** América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

**administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente

General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y

extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma

INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento

para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de

falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el

primer hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los

indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

**(8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación**

**y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las**

**atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título**

**Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).- Norma**

**general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

## **DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios	Número de Participación	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
----------------------	-------------------------	------------------	----------------	-------------------

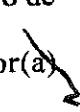
Dir.: AV. República del Salvador 133-146 entre Sirena y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

suscriptores	s			
ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO	1	200.0	100.0	100.0
CEDEÑO MIRANDA MAVILÓ DANIEL	1	200.0	100.0	100.0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>400.0</b>	<b>200.0</b>	<b>200.0</b>

NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARAUJO DELGADO VICTOR MANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) 

# Abg. María Laura Delgado Viteri



Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ZAMORANO CEVALLOS HECTOR FERNANDO  
CEDULA: 1714556709

CEDEÑO MIRANDA MAVILO DANIEL  
CEDULA: 1724790231

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificación: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2014.11.25 16:49:07 COT  
Reason: Fiel copia del original

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

Notaria 21



Space  
Balance  
Balance

Space  
Balance  
Balance

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDENO MIRANDA**  
MAVILLO DANIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABÍ**  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 172479023-1

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CEDENO ZAMBRANO CLIDER RENAN**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MIRANDA TAPIA SARA LUCILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**SANTO DOMINGO**

2012-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-19

V394811242

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**057**

057 - 0007

NÚMERO DE CERTIFICADO

1724790231

CEDULA

**CEDENO MIRANDA MAVILLO DANIEL**

EST DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTO DOMINGO

BARROQUIA

1

1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... foljas  
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

24 NOV. 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

